y



Casa de la Cultura Jurídica Hermosillo, Sonora

Versión pública de documentación vinculada a contrataciones de bienes y/o servicios

En términos de lo previsto en los artículos 3 fracción XXI, 111 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113, fracción I y el Capítulo IV del Título Cuarto de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículo 3, fracción IX de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Suietos Obligados, así como en el punto trigésimo octavo del Acuerdo del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, por el que se aprueban los lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas se suprimen en esta versión pública los datos siguientes: firmas y rúbricas del representante legal de la persona moral Constructora Sasneg S.A. de C.V., considerados legalmente como confidenciales y que encuadran en esos supuestos normativos, y conforme a las resoluciones emitidas los días 3 de julio de 2023, 28 de febrero y 6 de marzo de 2024, por el Comité de Transparencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, identificadas con el número: CT-CI/A-20-2023, CT-VT/A-3-2024 CT-CI/A-5-2024 disponibles en los links https://www.supremacorte.gob.mx/sites/default/files/resoluciones/2023-08/CT-CI-A-20-2023.pdf.

https://www.supremacorte.gob.mx/sites/default/files/estrado electronico notificaciones/docu mento/2024-03/UT-A-0030-2024-Resolucion.pdf

https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/resoluciones/2024-03/CT-CI-A-5-2024.pdf en las que se analizó y validó la confidencialidad de esos datos. Este documento consta de seis páginas y es parte integrante de la versión pública del contrato simplificado, relacionado con el contrato 70250102, relativo al mantenimiento de detección de humo, por el periodo del 17 al 26 de junio de 2025 para la Casa de la Cultura Jurídica en Hermosillo, adscrita a la Dirección General de Casas de la Cultura Jurídica de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Lic. Aleyda Hernández Ortega

Directora de la Casa de la Cultura Jurídica en Hermosillo



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION JOSÉ MARÍA PINO SUÁREZ NO. 2 COL. CENTRO DELEGACIÓN CUAUHTEMOCCP. 06080, D.F.

R.F.C. SCJ-950204-6P5

CASA DE CULTURA JURIDICA DE HERMOSILLO, SONORA CALZ, PRESBÍTERO PEDRO VILLEGAS RAMÍREZ No.

COLONIA CASA BLANCA, CP 83079 HERMOSILLO, SONORA Tel. 662 213 3010

DIRECCIÓN DE ALMACENES

CALZ. IGNACIO ZARAGOZA No. 1340 COL. JUAN ESCUTIA, C.P. 0910, MEXICO D.F. TELS. 5701-2036 Y 5763-7883

CONTRATO SIMPLIFICADO

70250102

EN SUS REMISIONES, FACTURAS Y CORRESPONDENCIA FAVOR DE ANOTAR ESTE NÚMERO DE DOCUMENTO

S001

PROVEEDOR: CONSTRUCTORA SASNEG, S.A. DE C.V. / CALLE CARRIZAL Nº 13, COLONIA SANTA FE, HERMOSILLO, SONORA, 83249 **FECHA DEL DOCUMENTO FORMA DE PAGO OBSERVACIONES** 12/06/2025 TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA

FECHA DE ENTREGA LUGAR DE ENTREGA DEL 17 AL 26 DE JUNIO DE 2025 PEDRO VILLEGAS RAMÍREZ No. 26, CASA BLANCA 83079, MX, SON

os.	Clave Articulo Cantida	d Unidad	Descripción	P. Unitario	Importe Total
entrance of the court of the		1 SER		49,600.00	49,600.00

CONTINUA







- La Suprema Corte de Justicia de la Nación, en lo sucesivo "Suprema Corte", por conducto de su representante para los efectos de este instrumento contractual manifiesta que:

1.- Es el máximo órgano depositario del Poder Judicial de la Federación, en términos de lo dispuesto en los artículos 94, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

2.- La presente contratación realizada mediante Adjudicación Directa fue autorizada por el titular de la Casa de la Cultura Juridica en Hermosilio, de conformidad con lo previsto en los artículos 33, fracción V, 37, 38, 94, 95 Y 96, del Acuerdo General de Administración vientes y la contratación de obras y prestación de servicios requeráos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación (Acuerdo General de Administración VII/2024).

3.- La titular de la Casa de la Cultura Juridica en Hermosillo, está focultada para suscribir el presente instrumento contractual, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11, séptimo párrafo, del Acuerdo General de Administración VII/2024).

3.- La titular de la Casa de la Cultura Juridica en Hermosillo, está facultada para suscribir el presente instrumento contractual, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11, séptimo párrafo, del Acuerdo General de Administración VII/2024).

3.- La titular de la Casa de la Cultura Juridica en Hermosillo.

4.- Para todo lo relacionado con el presente contratación se realizará con cargo a la Unidad Responsable 2533280150010001, Partida Presupuestal 35201, destino Casa de la Cultura Juridica en Hermosillo.

1.- Es una persona moral debidamente constituida bajo las leyes mexicanas y cuenta con la inscripción en el Registro Público de Comercio correspondiente.

1.2.- Conoce las especificaciones técnicas de los servicios requeridos pro la "Suprema Corte" y cuento on la inscripción en el Registro Público de Comercio correspondiente.

1.3.- A la fecha de ad adjudicación de la presente contratación, no se encuentra en

1.5. Para todo lo relacionado con el presente contrato, señala como su domicilio e indicado en la carátula del presente instrumento contractual, en el apartado denominado "Prestador de Servicios"
II.- La "Suprema Corte" y el "Prestador de Servicios", a quienes de manera conjunta se les identificará como las "Partes" declaran que:

II.- Reconocen mutuamente la personalidad jurídica con la que comorarecen a la celebración del presente instrumento contractual, en el apartado denominado "Prestador de Servicios".

comparecen a la celebración del presente instrumento contractual y manifiestan que todas las comunicaciones que se realicen entre ellas se dirigirán a los domicilios indicados en las declaraciones 1.4. y iste contrato. s'Partes' reconocen que la carátula del presente contrato forma parte integrante del presente instrumento contractual. nocen el alcance y contenido del presente contrato, por lo que están de acuerdo en someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS

CLÁUSULAS

Primera. Condiciones generales. el "Prestador de Servicios" se compromete a proporcionar los servicios descritos en el presente instrumento contractual y a respetar en todo momento el objeto, precio, plazo, condiciones de pago y garantías, señalados en la carátula reducidad. Segunda. Monto del contrato. El monto del presente contrato es por la cantidad de \$49,600.00 (Cuarenta y nueve mil seiscientos pesos 00/100 moneda nacional), resultando un monto total de \$57,536.00 (Cincuenta y siete mil quinientos treinta y seis pesos 00/100 moneda nacional). resultando un monto total de \$57,636.00 (Cincuenta y siete mil quinientos treinta y seis pesos 00/100 moneda nacional). resultando un monto total de \$57,636.00 (Cincuenta y siete mil quinientos treinta y seis pesos 00/100 moneda nacional).

El monto señalado en la presente cidausula cubre el total de los servicios contratados, por lo cual la "Suprema Corte" no tiene obligación de cubrir ningún importe adicional Preceza. Requisitos y forma de pago. La "Suprema Corte" pagará al "Prestador de Servicios" de Servicios" de Servicios de Comprobartes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) respectivos a nombre de la "Suprema Corte", con el Registro Federal de Contribuyentes SCJ9502046P5, según consta en la cédula de dentificación fiscal, expedida por el Servicios de Administración Tributaria, indicando el dominisor servicios de Internet Scupera Corte", con el Registro Federal de Contribuyentes SCJ9502046P5, según consta en la cédula de dentificación fiscal, expedida por el Servicios de Administración Tributaria, indicando el dominisor señalado en la declaración 1.4. de este instrumento contractual y demás requisitos fiscales a que haya lugar.

Para electors de la pago, la "Administración Tributaria, indicando el dominisor señalado en la declaración 1.4. de este

Quinta. Vigencia del contrato y plazo de prestación de los servicios. Las "Partes" convienen en que la vigencia del presente contrato será de quince días naturales contados a partir del 17 de junio de 2025 y hasta el 26 de junio de 2025.

El "Prestador de Servicios" se compromete a prestar los servicios conforme al calendario establecido en el catálogo de conceptos especificaciones y notas importantes, a más tardar el último día i fe la "Suprema Corte".

te la "Suprema Corte".

To asso de que el vencimiento de los plazos señalados en el presente Contrato se ubique en un día inhábil, el plazo se recorrerá al día hábil inmediato siguiente.

La terminación de la vigencia de esta contratación, no se deberá continuar con la prestación del servicio objeto de este contrato.

El plazo de prestación de los servicios pactado en este contrato únicamente podrá ser prorrogado por causas plenamente justificadas, previa presentación de la solicitud respectiva, antes del vencimiento del plazo del servicio, por parte del "Prestador de Servicios" y su aceptación por parte de la "Suprema Corte". En caso de que el inicio de la prestación del servicio, materia de este instrumento contractual, no sea posible por causas imputables a la "Suprema Corte", está se realizará en la fecha que por escrito le señale la "Administradora" tel contrato al "Prestador de Servicios"

sexta. Penas convencionales. Las penas convencionales serán determinadas por la "Suprema Corte", en función del incumplimiento decretado, conforme lo siguiente:

3exta. Penas convencionales. Las penas convencionales serán determinadas por la "Suprema Corte", en función del incumplimiento decretado, conforme lo siguiente:

a. caso de incumplimiento de las responsabilidades, obligaciones, entregables, actividades, o bien, no se hayan recibido, o bien, no se hayan recibido a entera satisfacción pade la "Suprema Corte".

En caso de que no se otorque prórroga al "Prestador de Servicios" respecto al cumplimiento de los piazos establecidos en el contrato, se aplicará una pena convencional por atrasos que le sean imputables en la prestación de los servicios, equivalente al monto que esulte de aplicar el 196 (uno por ciento) por cada día natural a la cantidad que importen los servicios pendientes de prestar o prestados fuera del plazo convenido, y no podrán exceder del 30% (treinta por ciento) de la cantidad que estos representen, sin incluir el mpuesto al Valor Agregado; asimismo, la penalización por días de atraso no podrá ser superior a treinta días, si el retraso excede de los treinta días penalizables, se podrá iniciar el procedimiento de rescisión del contrato.

De existir incumplimiento parcial, la pena se ejustará proporcionalmente al porcentaje incumpido.

a totalidad de las penas convencionales que resusten aplicables durante la vigencia del contrato no podrá exceder el 30% (treinta por ciento) del monto total del contrato; si el incumplimiento excede dicho porcentaje, se podrá iniciar el procedimiento de rescisión del contrato, previa opinión de la unidad solicitante y/o técnica.

a totalidad de las perias convencionales que resulten apricamente suranne la vigencia del contrato no podra exceder el 30% (trenta por ciento) del miorito fouir del contrato, se el incumplimiento excede di sontrato, previa opinión de la unidad solicitante y/o fécinica.

as penas podrán descontarse de los montos pendientes de cubrir por parte de la "Suprema Corte" al "Prestador de Servicios" y, de ser necesario, ingresando su monto a la Tesorería de la "Suprema Corte".

Séptima. Garantia de rumplimiento. De conformidad con lo establecido en el articulo 170, facción II, tercer párrato del Acuerdo General de Administración VII/2024, se exceptúa ia presentación de la faza que garantice el cumplimiento del contrato, toda yez que el nonto del presente contrato no excede la cantidad de 2,000 UMAS y el pago se realizará en su totalidad de manera posterior a contra entrega - recepción de los servicios objeto del contrato con base en el calendario establecido en el catálogo de conceptos. La Detava. Pagos en exceso, Tratándose de pagos en exceso que haya recibido el "Prestador de Servicio", este deberár eintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses que es calcularán conforme a una tasa que será igual a la establecida en 30 Código "Fiscal de la Federación y la Ley de Ingresos de la Federación, como si se tratara del supuesto de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso, y se computarán por días naturalego fisede la

secha del pago al Prestador de Servicios", hasta la fecha que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de la "Suprema Corte".

vovena. Propiedad intelectual. el "Prestador de Servicios" asume totalmente la responsabilidad para el caso de que, al prestar los servicios, objeto de este contrato, infrinja derechos de propiedad intelectual y por lo tanto libera a la "Suprema Corte" de qualquier

Vovena. Propiedad intelectual, et "Prestador de Servicios" asume totalmente la responsabilidad para el caso de que, al prestar los servicios, objeto de este contrato, infrinja derechos de propiedad intelectual y por lo tanto libera a la "Suprema Corte" de qualquier esponsabilidad de carácter civil; penal, fiscal, de propiedad intelectual o total, o uso distinto al autorizado, de la documentación proporcionada por la "Suprema Corte", con motivo de la prestación de los servicios objeto del presente contrato.

Alter cualquier uso indebido de material y/o información, o de los resultantes del procedimiento, la "Suprema Corte" podrá ejercer las acciones legales conducentes, por lo que el "Prestador de Servicios" es responsable en su totalidad de las reclamaciones previstas en la Ley Federal del Derecho de Autor y/o Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial valor de Servicios", manifiesta no encontratse en ninguno de los supuestos de intracciones previstas en la Ley Federal del Derecho de Autor y/o Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial relacional total propiedad industrial de las reclamaciones previstas en la Ley Federal del Derecho de Servicios", por lo que de ninguna manera existirá relación laboral entre este y la "Suprema Corte". Será responsabilidad del "Prestador de Servicios" cumplir con las obligaciones que a cargo de los patrones establecen las disposiciones que regulan el SAR, INFONAVIT, IMSS y las contempladas en la Ley Federal del Trabajo; por tanto, responderá de las reclamaciones idquiridas con su personal.

- "Suprema Corte" estador de servicios", que será el único responsable de las reclamaciones idquiridas con su personal.

idquiridas con su personal.
a. "Suprema Corte" estará facultada para requerir al "Prestador de Servicios" los comprobantes de afiliación de su personal al IMSS, así como los comprobantes de pago de las cuotas al SAR, INFONAVIT e IMSS.
En caso de que el personal que labora para el "Prestador de Servicios", ya sea de manera individual o colectiva, ejecuten o pretendan ejecutar alguna reclamación administrativa o juicio en contra de la "Suprema Corte" en motivo de las demandas instauradas por concepto de traslado, viáticos, hospedaje, transportación, alimentos y demás inherentes, con el fin de acreditar ante la autoridad competente que no existadoral con dicho personal, y desilidar a la "Suprema Corte" de cualquier tipo de responsabilidad de se sentido.

Las Partes" acuerdan que el importe de los referidos gastos que se elegaran a ocasionar podrá ser deducido por la "Suprema Corte" de cualquier lipido en esponsabilidad de los composables que se podragon ejector podragon ejector de cualquier lipido en esponsabilidad de los referidos gastos que se elegaran a ocasionar podrá ser deducido por la "Suprema Corte" de los Comprobantes Fiscales Digitales generados por Internet (CFDI) que se encuentren pendientes de pago, independiente

Las Partes" acuerdan que el importe de los nas acciones legales que se pudieran ejercer. Décima Primera, Subcontratación. La "Suprema Corte" manifiesta que no aceptará la subcontratación para el cumplimiento del objeto de esta contratación. Para los efectos de esta contratación, se entiende por subcontratación el acto mediante el cual el "Piga"

Servicios" encomienda a otra persona física o jurídica, la ejecución parcial o total del objeto del contrato

Personnementa e otra persona insica o jurinica, la ejecucion parcial o total del objeto del contrato.

**Décima Sequinda. Responsabilidad civil, el **Prestador de Servicios* responder fa ou se causen a los bienes en posesión o en propiedad de la *Suprema Corte* con motivo del cumplimiento al objeto de este contrato, aun cuando no exista negligidad. La eparación del daño consistirá, a elección de la *Suprema Corte*, en el restablecimiento de la situación anterior, cuando elo sea posible, o en el pago de daños y perjuicios, con independencia de ejercor las acciones legales a que haya lugar.

**Décima Tercera. Intransmisibilidad de los derechos y obligaciones derivados del presente contrato. el *Prestador de Servicios* no podrá ceder, gravar, transferir o afectar bajo cualquier tífulo, parcial o totalmente a favor de otra persona, fisica o moral, los derechos y obligaciones que deriven del presente contrato, con excepción de los derechos de cobro, con autorización previa y expresa de la *Suprema Corte*.

obligaciones que deriven del presente contrato, con excepción de los derechos de cobro, con autorización previa y expresa de la "Suprema Corte".

Obligaciones que deriven del presente contrato, con excepción de los derechos de cobro, con autorización previa y expresa de la "Suprema Corte".

Información Cuarta. Del fomento a la transparencia y confidencialidad. Las "Partes" reconocen que la información contenida en el presente contrato, y, en su caso, los entregables que se generen podrán ser susceptibles de clasificarse como reservados y/o confidenciales, ne terminos de los artículos 106, 113 y 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Il "Prestador de Servicios" se obliga a no realizar acciones que comprometan la seguridad de las instalaciones de la "Suprema Corte" o pongan en respo la integridad de su personal, así como abstenerse, conforme a las disposiciones aplicables, de dar a cancer por usualquier medio a quien no tenga derecto, documentos, registros, imagenes, constancias, estadiancias, estadian

3. Guardus commercianada y aucoriertes de transferent los dustos personales ocumento como informar a la Suprema como de Cuando Couna de Valencia de Councillo de sente contrato sin que medie declaración judicial, en caso de que el "Prestador de Servicios" deje de cumplir cualesquiera de las obligaciones

que asume en este contrato por causas que le sean imputables, o bien, en caso de ser objeto de embargo, huéiga estallada, concurso mercanti o liquidación.

Antes de declarar la rescisión. la "Suprema Corte" notificará por escrito las causas de recisión al "Prestador de Servicios" en su domicilio señalado en la declaración II.5. de este instrumento contractual, practicándose la diligencia de notificación con la persona que se noucentre en el lugar, tolorgándole un plazo de cinco dias hábles para que manifieste lo que a su derecho convenga, anexe los documentos que estime convenientes y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes.

/encido ese plazo el órgano competente de la "Suprema Conte" determinará sobre la procedencia de la rescisión, lo que se comunicará al "Prestador de Servicios" en su domicilio señalado en la declaración II.5. de este instrumento contractual. Serán causas de rescisión lei presente instrumento contractual las siguientes: 1) Si el "Prestador de Servicios" suspende la presente instrumento contractual las siguientes: 1) Si el "Prestador de Servicios" suspende la presente instrumento contractual para la celebración del presente contrato.

3. En que estima contractual para la celebración del presente contrato.

3. En que estima contractual para la celebración del presente contrato.

3. En que estima contractual para la celebración del presente contrato.

3. En que estima contractual para la celebración del presente contrato.

3. En que estima contractual para la celebración del contrato diversos a la rescisión. El contrato podrá darse por terminado al cumplimentarse su objeto, o bien, de manera anticipada cuando existan causas justificadas, de orden público o de interés general, en términos la lorgación para la celebración del presente contrato.

Je lo previsto en los artículos 154, 155, 156 y 157, del Acuerdo General de Administración VII/2024.

Décima Séptima. Suspensión temporal del contrato. Las "Partes" acuerdan que la "Suprema Corte" podrá, en cualquier momento, suspender temporalmente, en todo o en parte el objeto materia de este contrato, por causas justificadas, sin que ello implique su eminación definitiva y, por tanto, el presente contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales una vez desaparecidas las causas que motivaron dicha suspensión. El procedimiento de suspensión se regirá por lo dispuesto en el artículo 151 del Acuerdo 3eneral de Administración VII/2024

Jectima Citya, Terminación virzue.

Lectima Citya, Terminación anticipada, "Las Partes" reconocen y aceptan que con motivo de la implementación del decreto publicado en el Diario Oficial del 15 de septiembre de 2024, mediante el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de reforma del Poder Judicial, y su legislación secundaria, la "Suprema Corte" o el órgano del Poder Judicial que asuma la administración del presente contrato podrá darlo por terminado, en cualquier nomento, para lo cual bastará con que así se lo haga saber por escrito al "Prestador de Servicios", con una anticipación de dinco días naturales y sin más responsabilidad que la de encontrarse al coriente en el pago de los servicios objeto del presente "Contrato", exibidos a entera satisfacción por parte de la "Suprema Corte".

2écima Novena. Modificación del contrato. Las condiciones pactadas en el presente instrumento contractual podrán ser objeto de modificación en términos de lo previsto en el artículo 149, fracción I, del Acuerdo General de Administración de la Deciclosida.

lidad en que hubie /igésima. Vicios Ocultos, el "Prestador de Servicios" queda obligado ante la "Suprema Corte" a responder de los defectos y vicios ocultos de la calidad de los servicios, así como de cualq aplicable

ap Primera. Administradora del contrato. La "Suprema Corte" designa a la persona tátular de la Casa de la Cultura Jurídica en Hermosillo adscrita a la Dirección General de Casas de la Cultura Jurídica de la "Suprema" Corte". como "Administradora" del presente contrato, quien supervisará su estricto cumplimiento; en consecuencia, deberá revisar e inspeccionar las actividades que desempeñe el "Prestador de Servicios", así como girar las instrucciones que considere oportunas y verificar que los servicios, objeto de este contrato, sumplan con las especificaciones señaladas en el presente instrumento contractual.

a persona titular de la Dirección General de Casas de la Cultura Jurídica de la "Suprema Corte" podrá sustituir a la "Administradora" del contrato, lo que informará por escrito al "Prestador de Servicios"

a persona titular de la Dirección General de Casas de la Cultura Juridica de la "Suprema Corde" podrá sustituir a la "Administradora" del contrato, lo que informará por escrito al "Prestador de Servicios" se somet expresamente a las decisiones del Tribunal Pieno de la "Suprema Corte" enunciando en forma expresa a cualquier otro fuero que, en razón de su domicilio o vecindad, tenga o llegare a tener, de conformidad con lo indicado en est instrumento contractual, el "Prestador de Servicios" se somete expresamente a las decisiones del Tribunal Pieno de la "Suprema Corte" enunciando en forma expresa a cualquier otro fuero que, en razón de su domicilio o vecindad, tenga o llegare a tener, de conformidad con lo indicado en el artículo 11, fracción XXII, de la Ley Orgànica del Poder Judicial de la Federación.

as "Partes" acuerdan que cualquier notificación que tengan que realizarse de una parte a otra, se realizará por escrito en el domicilio que respectivamente han señadado en las declaraciones 14. y II.5. de este instrumento contractual.

Reglamento Orgánico en Materia de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, el Acuerdo General de Administración VII/2024, y en lo no previsto en estos, por el Codigio Federal de Procedimientos Civiles y Familiares), Ley Federal de Procedimientos Civiles y Familiares), Ley Federal de Procedimientos Civiles y Familiares), Ley Federal de Procedimientos Civiles y Federal de Responsabilidades Administración y Enejenación de Bienes del Sector Público, la Ley General de Responsabilidades Administrativas, la Ley Federal de Procedimientos Administrativos, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial y la Ley Federal del Derecho de Autor, en lo conducente.

Página 2/6

atálogo a entera satisfi



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION JOSÉ MARÍA PINO SUÁREZ NO. 2 COL. CENTRO DELEGACIÓN CUAUHTEMOCCP. 06080, D.F.

R.F.C. SCJ-950204-6P5

CASA DE CULTURA JURIDICA DE HERMOSILLO, SONORA CALZ. PRESBÍTERO PEDRO VILLEGAS RAMÍREZ No.

COLONIA CASA BLANCA CP 83079 HERMOSILLO, SONORA Tel. 662 213 3010

DIRECCIÓN DE ALMACENES

CALZ. IGNACIO ZARAGOZA No. 1340 COL. JUAN ESCUTIA C.P. 0910, MEXICO D.F. TELS. 5701-2036 Y 5763-7883 CONTRATO SIMPLIFICADO

70250102

EN SUS REMISIONES, FACTURAS Y CORRESPONDENCIA FAVOR DE ANOTAR ESTE NÚMERO DE DOCUMENTO

S001

PROVEEDOR: CONSTRUCTORA SASNE	G, S.A. DE C.V. / CALLE CARRIZAL N° 13, C	OLONIA SANTA FE, HERMOSILLO, SONORA, 83249	
FECHA DEL DOCUMENTO 12/06/2025	FORMA DE PAGO TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA	OBSERVACIONES	
FECHA DE ENTREGA DEL 17 AL 26 DE JUNIO DE 2025	LUGAR DE ENTREGA	EDRO VILLEGAS RAMÍREZ No. 26 . CASA BLANCA 83079. MX	SON

Pos.	Clave Articulo	Cantidad	Unidad	Descripción	P. Unitario	Importe Total
				ESPECIFICADOS POR EL FABRICANTE A MODULO CONTROL PARA SIRENA ESTROBO MARCA NOTIFER HONEYWELL MODELO FCM-1, CON CAJA PARA MONTAJE, MARCA NOTIFER DE HONEYWELL MODELO SMB500. INCLUYE: LIMPIEZA GENERAL DEL MODULO, MEDICIÓN DE VOLTAJES, ASI COMO MANO DE OBRA, MATERIALES, HERRAMIENTA, EQUIPO Y TODO LO NECEARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN. P.U.O.C.T. PZA 2 DH.06 MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE ACUERDO A LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDO POR LAS NORMAS DE APLICACIÓN DE LA NFPA ASÍ COMO AQUELLOS ESPECIFICADOS POR EL FABRICANTE A DETECTOR DE HUMO AUTONOMO, INCLUYE: CAMBIO DE BATERIAS ALCALINA DE 9 VCD, (EN PRIMER EVENTO Y OTRO CAMBIO A LOS SEIS MESES) LIMPIEZA GENERAL Y PRUEBAS DE FUNCIONAMIENTO ADEMAS PROTECCION DE ÁREAS Y ELEMENTOS ALEDAÑOS ASI COMO MANO DE OBRA, MATERIALES, HERRAMIENTA, EQUIPO Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCION. P.U.O.C.T. PZA 53		
A TO MAN ON THE WASHINGTON				1) PLAZO DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS: 10 DÍAS NATURALES 2) FECHA INICIO: 17 DE JUNIO DE 2025 3) FECHA FIN: 26 DE JUNIO DE 2025 4) TIPO DE PROCEDIMIENTO: ADJUDICACIÓN DIRECTA 5) NÚMERO DE PROCEDIMIENTO: PCAD/CCJ/HERMOSILLO/02/2025 6) CLASIFICACIÓN: MÍNIMA 7) FUNDAMENTO DE AUTORIZACIÓN: ARTÍCULO 33, FRACCIÓN V, 37, FRACCIÓN IV, 94 Y 95 DEL ACUERDO GENERAL DE ADMINISTRACIÓN VII/2024 8) ORGANO QUE AUTORIZA: TITULAR DE LA CASA DE LA CULTURA JURÍDICA EN HERMOSILLO, SONORA 9) SESIÓN CASOD: NO APLICA 10) FECHA DE AUTORIZACIÓN: 26 DE MAYO DE 2025 11) UNIDAD RESPONSABLE (2025): 25332601S0010001 CCJ HERMOSILLO 12) PARTIDA PRESUPUESTAL: 35201-MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN 13) CERTIFICACIÓN PRESUPUESTAL: NO APLICA 14) ÁREA SOLICITANTE: CCJ 15) NÚMERO DE CONTRATO ORDINARIO: NO APLICA 16) COMPROBACIÓN DE RECURSOS: NO APLICA 17) REGULARIZACIÓN: NO APLICA 18) ADMINISTRADOR DE CONTRATO: LIC. ALEYDA HERMÁNDEZ ORTEGA TITULAR DE LA CASA DE LA CULTURA JURÍDICA EN HERMOSILLO, ESTADO DE SONORA.		
P	111111			- ÁREA SOLICITANTE: CCJ HERMOSILLO, SONORA - TIPO DE CONTRATACIÓN: ADJUDICACIÓN DIRECTA		I I I Halfest

CONTINUA





- DECLARACIONES

 1. Es el máximo órgano depositario del Poder Judicial de la Federación, en términos de lo dispuesto en los artículos 94, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1, fracción l, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, en términos de lo dispuesto en los artículos 94, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1, fracción l, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

 2. La presente contratación realizada mediante Adjudicación Directa fue autorizada por el titular de la Casa de la Cultura Jurídica en Hermosillo, de conformidad con lo previsto en los artículos 33, fracción V, 37, 38, 94, 95 Y 96, del Acuerdo General de Administración idense y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de ve elimita de septiente ve de dos mil veintricuatro, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de la Casa de la Cultura Jurídica en Hermosillo, está fracultada para suscribir el presente instrumento contractual, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11, séptimo párrefo, del Acuerdo General de Administración y IU/2024).

 3. La titular de la Casa de la Cultura Jurídica en Hermosillo, está fracultada para suscribir el presente instrumento contractual, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11, séptimo párrefo, del Acuerdo General de Administración y IU/2024).

 4. Para todo lo relacionado con el presente contratación se realizará con cargo a la Unidad Responsable 2533280150010001, Particia Presupuestal 35201, destino Casa de la Cultura Jurídica en Hermosillo.

 1. el "Prestador(a) de Servicios" manifesta bajo protesta de decir verdad, por conducto de verdad, por conducto de verdador(a) de Servicios" manifesta bajo protesta de decir verdad, por conducto de verdador a la telegia (per la cultura Jurídica en Lemosillo, le la presente contratación, se realizará con la inscripción en el Registro Público de Come

I que se refieren los artículos 59, fracciones XVI y XVII, y 199, del Acuerdo General de Administración VII/2024.

L4.- Conoce y acepta sujetarse a lo previsto en el Acuerdo General de Administración VII/2024.

L5.- Para todo lo relacionado con el presente contrato, señate como su doministra en la carátula del presente instrumento contractual, en el apartado denominado "Prestador de Servicios"
II.- La "Suprema Corte" y el "Prestador de Servicios", a quienes de manera conjunta se les identificará como las "Partes" declaran que:

II.1.- Reconocen mutuamente la personalidad jurídica con la que comparecen a la celebración del presente instrumento contractual y manifiestan que todas las comunicaciones que se realicen entre
II.1.- Reconocen mutuamente la personalidad jurídica con la que comparecen a la celebración del presente instrumento contractual y manifiestan que todas las comunicaciones que se realicen entre stan que todas las comunicaciones que se realicen entre ellas se dirigirán a los domicilios indicados en las declaraciones I.4. y 1.3. de teacomitatio.
II.2. - Las "Partes" reconocen que la carátula del presente contrato forma parte integrante del presente instrumento contr II.3.- Conocen el alcance y contenido del presente contrato, por lo que están de acuerdo en someterse a las siguientes: conocen que la carátula del presente contrato forma parle integrante del presente instrumento contractual

Primera. Condiciones generales, el "Prestador de Servicios" se compromete a proporcionar los servicios descritos en el presente instrumento contractual y a respetar en todo momento el objeto, precio, plazo, condiciones de pago y garantías, señalados en la carátula 'Adiasulas de este contrato, durante y hasta el cumplimiento stal de este acuerdo de veluntades.

'Adiasulas de este contrato, durante y hasta el cumplimiento total de este acuerdo de veluntades.

'Adiasulas de este contrato, durante y hasta el cumplimiento total de este acuerdo de veluntades.

'Adiasulas de este contrato, durante y hasta el cumplimiento total de este acuerdo de veluntades.

'Adiasulas de este contrato, durante y hasta el cumplimiento total de este acuerdo de veluntades.

'Adiasulas de este contrato, durante y hasta el cumplimiento total de sesta acuerdo de veluntades.

'Adiasulas de este contrato, durante y hasta el cumplimiento trata de este acuerdo de veluntades.

'Adiasulas de este contrato, durante y hasta el cumplimiento trata de veluntado en monte total de \$49,600.00 (Ciuarenta y nueve mil seiscientos pesos 00/100 moneda nacional), más el Impuesto al Valor Agregado equivalente a \$7,936.00 (Siete mil novecientos treinta y seis pesos 00/100 moneda nacional).

'Adiasulas de este contrato, durante y hasta el cumplimiento trata de veluntados en la carátula de servicios.

'Adiasulas de este contrato, durante y hasta el cumplimiento trata de veluntados en el presente contrato es completos percios acordados en el presente contrato en mantendrá firmes hasta su total terminación.

as "Partes" convienen que los precios acordados en el presente contrato se mantendrán firmes hasta su total terminación.

I monto señalado en la presente cidausula cubre el total de los servicios contratados, por lo cual la "Suprema Corte" no tiene obligación de cubrir ningún importe adicional.

Fercera. Requisitos y forma de pago. La "Suprema Corte" pagará al "Prestador de Servicios" de Servicios de Servicios de Servicios de Servicios de Servicios prestados conforme al catálogo de conceptos, especificaciones y notas importantes a entera satisfacción de la "Suprema Corte" activa de servicios deberá presentar el o los Comprobartes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) respectivos a nombre de la "Suprema Corte", con el Registro Federal de Contribuyentes SCJ9502046P5, según consta en la cédula de dentificación fiscal, expedida por el Servicio de Administración Tributaria, indicando el dimicilio señalado en la declaración 1.4 de este instrumento contractual y demás requisitos fiscales a que haya lugar "ara que proceda el pago, la "Administradora" del contrato deberá entregar a la instancia correspondiente copia del instrumento contractual y copia del documento mediante el cual los servicios fueron prestados a entera satisfacción de la "Suprema Corte".

Caurat. Lugar de prestación de los servicios. el "Prestador de Servicios" deber realizar la prestación del servicio, objeto de este contrato, en el domicilio ublicado en calle Pedro Villegas Ramírez número 26, colonia Casa Blanca, código postal 83079, municipio termosillo, entidad federativa Sonora.

Calinta. Vigencia del contrato y piazo de prestación de los servicios. Las "Partes" convienen en que la vigencia del presente contrato será de quince días naturales contados a partir del 17 de junio de 2025 y hasta el 26 de junio de 2025.

3 "Prestador de Servicios" se compromete a prestar los servicios conforme al calendario establecido en el catálogo de conceptos especificaciones y notas importantes, a más tardar el último día natural de cada mes establecido en dicho catálogo a entera satisfacción

a Presidor de servicios se compromere e presian los servicios comorme al calendamo establecido en el calando de conceptos especinicaciones y notas impor le la "Suprema Corte". En caso de que el vencimiento de los plazos señalados en el presente Contrato se ubique en un día inhábil, el plazo se recorrerá al día hábil inmediato siguiente

A la terminación de la vigencia de esta contratlación, no se deberá continuar con la prestación de les este contrato.

I plazo de prestación de los servicios pactado en este contrato únicamente podrá ser prorrogado por causas plenamente justificadas, previa presentación de la solicitud respectiva, antes del vencimiento del plazo del servicio, por parte del "Prestador de Servicios" y su tel contrato a "Suprema Corte". En caso de que el inicio de la prestación del servicio, materia de este instrumento contractual, no sea posible por causas imputables a la "Suprema Corte", esta se realizará en la fecha que por escrito le señale la "Administradora" tel contrato al "Prestador de Servicios" 3exta. Penas convencionales. Las penas convencionales serán determinadas por la "Suprema Corte", en función del incumplimiento decretado, conforme lo siguiente:

sexta. Penas convencionales. Las penas convencionales serán determinadas por la "Suprema Corte", en función del incumplimiento decretado, conforme lo siguiente:

in caso de incumplimiento de las responsabilidades, o obligaciones, o notiogabios, actividades, o bien, no se hayan recibido a enter a satisfacción pactadas en este histrumento contractual y en lo establecido en sus anexos, la "Suprema Corte" podrá aplicar una pena convencional hasta por el 30% (treinta por ciento) del mento que corresponda al valor de los servicios, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, que no se abayan recibido, o bien, no se hayan recibido a entera satisfacción de la "Suprema Corte".

En caso de que no se atorgue prórroga al «I "Prestador de Servicios" respecto al cumplimiento de los plazos o establecidos en el contrato, se aplicará una pena convencional por atrasos que le sean imputables en la presiación de los servicios, equivalente al monto que esulte de aplicar el 1% (uno por ciento) por cada día natural a la cantidad que importen los servicios pendientes de prestar o prestados fuera del plazo convenido, y no podrán exceder del 30% (treinta por ciento) de la cantidad que éstos representen, sinjincluir el mostre de la cantidad que estos representen, sinjincluir el mostre de la cantidad que estos representen, sinjincluir el mostre de la cantidad que estos representen, sinjincluir el mostre de la cantidad que estos representen, sinjincluir el mostre de la cantidad que estos representen, sinjincluir el mostre de la cantidad que estos representen, sinjincluir el mostre de la cantidad que estos representen, sinjincluir el mostre de la cantidad que estos representen, sinjincluir el mostre de la cantidad que estos representen, sinjincluir el mostre de la cantidad que estos representen, sinjincluir el mostre del pena convencional el procedimiento de rescisión del contrato.

De existir incumplimiento partical per este de la cantidad que estos representen el procedimiento de rescisión del contrato.

La cantidad de las penas convencion

a totalidad de las penas convencionales que resulten ap contrato, previa opinión de la unidad solicitante y/o técnica

contrato, previa opinión de la unidad solicitante y/o técnica.

as penas podrán descontarise de los montos pendientes de cubrir por parte de la "Suprema Corte" al "Prestador de Servicios" y, de ser necesario, ingresando su monto a la Tesorería de la "Suprema Corte".

3èptima. Garantia de cumplimiento. De conformidad con lo establecido en el artículo 170, fracción II, tercer párrafo del Acuerdo General de Administración VII/2024, se exceptiúa la presentación de la fianza que garantice el cumplimiento del contrato toda vez un entre contrato no excede la cantidad de 2,000 UMAS y el pago se realizará en su totalidad de manera posterior a contra entrega - recepción de los servicios objeto del contrato con base en el calendario establecido en el catálogo de conceptos.

Datava. Pagos en exceso. Tratándose de pagos en exceso que haya recibido el "Prestador de Servicios", este deberá reintegar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses que se calcularán conforme a una tasa que será gual a la establecida en el Código "Iscal de la Federación y la Ley de Ingresos de la Federación, como si se tratara del supuesto de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso, más los pagadas en exceso en cada caso, y se computarán por días naturaleó plescie la experima de la "Suprema Corte".

Vovena. Propiedad intelectual. el "Prestador de Servicios" asume totalmente la responsabilidad para el caso de que, al prestar los servicios, objeto de este contrato, infrinja derechos de propiedad intelectual y por lo tanto libera a la "Suprema Corte" de Qualquier esponsabilidad de carácter civil, penal, fiscal, de propiedad industrial o de cualquier otra indole.

Sumismo está conhibita carácter civil, penal, fiscal, de propiedad industrial o de cualquier otra indole.

Sumismo está conhibita carácter civil, penal, fiscal, de propiedad industrial o de cualquier otra indole.

Asimismo, está prohibida cualquier reproducción parcial o total, o uso distinto al autorizado, de la documentación proporcionada por la "Suprema Corte", con motivo de la prestación de los servicios objeto del presente contrato.

Ante cualquier uso indebido de material y/o información, o de los resultantes del procedimiento, la "Suprema Corte" podrá ejercer las acciones legales conducentes, por lo que el "Prestador de Servicios" es responsable en su totalidad de las reclamaciones aso, se efectúen respecto de los derechos de propiedad intelectual u otro derecho inherente a ésta.

aso, se electuen respecto de los oerecnos de propiedad interectual u otro derecno innerente a esta.

i "Prestador de Servicios", manifiesta no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracciones previstas en la Ley Federal del Derecho de Autor y/o Ley Federal del Protección a la Propiedad Industrial.

bécima, inexistencia de relación laboral. Las personas que intervengan en la realización del objeto de este contrato serán personal que labora para el "Prestador de Servicios", por lo que de ninguna manera existirá relación laboral entre este y la "Suprema Rorte".

Berá responsabilidad del "Prestador de Servicios", que será del Trabajo; por tamto, responderá de las recipraciones que regulan el S.P., INFONAVIT, IMSS y juicios de cualquier orden que dicho personal presente en su contra o de la "Suprema Corte". El gasto que implique el cumplimiento de estas obligaciones comerá a cargo del "Prestador de Servicios", que será el único responsable de las obligaciones comerá a cargo del Prestador de Servicios", que será el único responsable de las obligaciones comerá a cargo del Prestador de Servicios", que será el único responsable de las obligaciones comerá a cargo del Prestador de Servicios", que será el único responsable de las obligaciones comerá a cargo del Prestador de Servicios", que será el único responsable de las obligaciones comerá a cargo del Prestador de Servicios", que será el único responsable de las obligaciones comerá a cargo del Prestador de Servicios", que será el único responsable de las obligaciones comerá a cargo del Prestador de Servicios".

idministrativas y juicios de cuarquier orcen que dicino personia presente en se contra o una ouprema conte. El gesto que anguera en conscionar a suprema conte estará facultada para requerir al "Prestador de Servicios" los comprobantes de affiliación de su personal al IMSS, así como los comprobantes de pago de las cuotas al SAR, INFONAVIT e IMSS.

En caso de que el personal que labora para el "Prestador de Servicios", ya sea de manera individual o colectiva, ejecuten o pretendan ejecutar atiguan eredamación administrativa o juicio en contra de la "Suprema Corte" el "Prestador de Servicios" deberrá remocisar la citalidad de los gastos que eroque la "Suprema Corte" con motivo de las demandas instauradas por concepto de traslado, visiticos, hospedaje, transportación, alimentos y demás inherentes, con el fin de acreditar ante la autoridad competente que no existal relación aboral con dicho personal, y destindar a la "Suprema Corte" de usaquier tipo de responsabilidad en ese sentido.

Las Partes" acuerdan que el importe de los referidos gastos que se legaran a ocasionar podrá ser deducido por la "Suprema Corte" de los Comprobantes Fiscales Digitales generados por Internet (CFDI) que se encuentren pendientes de pago, independientimente de as acciones legales que se pudieran ejercer.

Jacimas Primera. Subcontratación. La "Suprema Corte" manifiesta que no aceptará la subcontratación para el cumplimiento del objeto de esta contratación. Para los efectos de esta contratación, se entiende por subcontratación el acto mediante el cual el "Pagrador de Sentidos" a cominaria a otra nersona física o jurídica. La ejecución parcial o total del objeto del contrato.

servicios: encomienda a otra persona fisica o juridica, la ejecucion parcial o total del objeto del contrato.

Decima Segunda. Responsabilidad civil, el "Prestador de Servicios"; responderá por los daños que se causer a los bienes en poseión o en propiedad de la "Suprema Corte" con motivo del cumplimiento al objeto de este contrato, aun cuando no exista neglibelecia. La eparación del daño consistirá, a elección de la "Suprema Corte", en el restablecimiento de la situación anterior, cuando elo sea posible, o en el pago de daños y perjuicios, con independencia de ejercer las acciones legules a que haya lugar.

Decima Tercera, Intransmisibilidad de los derechos y obligaciones derivados del presente contrato. el "Prestador de Servicios" no podrá ceder, gravar, transferir o afectar bajo cualquier título, parcial o totalmente a favor de otra persona, fisica o moral, los derechos y obligaciones que deriven del presente contrato, con gravaço de la servicios "o podrá ceder, gravar, transferir o afectar bajo cualquier título, parcial o totalmente a favor de otra persona, fisica o moral, los derechos y obligaciones deriviciación, pomás y expresa de la "Suprema Corte".

Jecima Tercera, Intransmisibilidad de los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, el "Prestador de Servicios" no podrá ceder, gravar, transferir o afectar bajo cualquier título, parcial o totalmente a favor de otra persona, fisica o moral, los derechos de cobro, con autorización previa y expresa de la "Suprema Corte".

Jecima Cuarta. Del fomento a la transparencia y confidencialidad. Las "Partes" reconocen que la información contenida en el presente contrato y, en su caso, los entregables que se generen podrán ser susceptibles de clasificarse como reservados y/o confidenciales, in términos de los artículos 106, 113 y 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información pública, si como 98, 110 y 113, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información pública.

I "Prestador de Servicios" se obliga a no realizar acciones que comprometan la seguridad de las sistalaciones de la "Suprema Corte" o pongan en riesgo la integridad de su personal, así como absienerse, conforme a las disposiciones aplicables, de dar a cenocer por sualquier medio a quien no tenga derecho, documentos, registros, inágenes, constancias, estadióstas, reportes o cualquier otra información clasificada como reservado o confidencial de la que tenga conocimiento en ejercicio y con motivo de la prestación de depensión o que se encuentre en el lugar de su prestación o que se hubiesen entregado al "Prestador de Servicios" para cumpir con el objeto del presente contrato, son propiesad de la Suprema Corte "se obliga entre la suprema Corte" en tono en la "Prestador de Servicios" para cumpir con el objeto del presente contrato, son propiesad de la Suprema Corte "se obliga entre la Servicios" para cumpir con el objeto del presente contrato, son propiesad de la suprema contrato en la "Prestador de Servicios" para cumpir con el objeto del presente contrato, son propiesad de la suprema contrato en la "Prestador de Servicios" se ablaca del "Prestador de Servicios" en la cumpiración de la contrator de la prestación de la Los servicios realizados, total o parciamiente, especificaciones y en general a información que se encuentre en el lugar de su prestación o que se nuclesen entregado a "Prestador de Servicios" es obliga a devolver a la "Suprema Conte" o la come el material que leleju e el "Prestador de Servicios" es obliga a devolver a la "Suprema Conte" o les hubiese proporcionado, así como el material que leleju e a realizar, obligadoses de sebrense de reproducirios en medio electrónico o físico. O"
De conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPPSO), el "Prestador de Servicios" asume el carácter de [encargado/encargada] del tratamiento de los datos personales que tenga acceso con motivo de la documentación que maneje o conozca al desarrollar las actividades objeto del presente contrato, así como los resultados obtenidos, por lo que no tendrá poder alguno de decisión sobre los datos personales. Los datos personales que ecabe el [encargado/encargada] son única y exclusivamente para el cumplimento de el objeto del potes de los presente contrato. En ese sentido, el "Prestador de Servicios" se obliga a lo siguiente:

1. Abstenerse de tratar los datos personales para finalidades distintas a las autorizadas por la "Suprema Corte".

1. Autoritor conformidado de la completa de

). Guardar confidencialidad y abstenerse de transferir los datos personales tratados, así como informar a la "Suprema Corte" cuando ocurra una vulneración de los mismos

3. Guardar commodificacionad y austremerse de transtern los datos personales personales personales personales personales personales contrato, y

2. Eliminar y devolver los datos personales cobjeto de tratamiento una vez cumplido de presente contrato, y

3. No subcontratar servicios que confleven el tratamiento de datos personales, en términos del artículo 61 de la LGPDPSO.

3. No subcontratar servicios que confleven el tratamiento de datos personales, en términos del artículo 61 de la LGPDPSO.

3. Décima Quinta. Rescisión del contrato. Las "Partes" aceptan que la "Suprema Corte" podrá rescisiór de la manera unilateral el presente contrato sin que medie declaración judicial, en caso de que el "Prestador de Servicios" deje de cumplir cualesquiera de las obligaciones que asum en en este confrato por causas que le sean imputables, o bien, en caso de ser objeto de embargo, huelga estallada, concurso mercanti o liquidación.

3. Antes de declarar la rescisión, la "Suprema Corte" notificará por escrito las causas de recisión al "Prestador de Servicios" en su domicilio señalado en la declaración II.5. de este instrumento contractual, practicándose la diligencia de notificación con la persona que se

Antes de declarár la rescisión, al suprema Corte notinicara por escrito as causas de recisión ai "restador de Servicios" en su domicino senalado en la declaración II.5. de este instrumento contractual, practicaciones en alignações de cinco diás hábites paraq que manificates lo que a su dereche converga, anexe los documentos que estime convenientos y aporte, en su casos, las pruebas que estime perimentos. Jenicio es plazo el órgano competente de la "Suprema Corte" determinará sobre la procedencia de la rescisión, lo que se comunicará al "Prestador de Servicios" en su domicilio señalado en la declaración II.5. de este instrumento contractual las siguientes: 1) si el "Prestador de Servicios" supende los servicios señalados en la cláusuala Primera del presente contrato. 2) si el "Prestador de Servicios" incurre en falsedad total o parcial respecto de la nformación proporcionada para la celebración del presente contrato. 3) En general, por el incumplimiento por parte del "Prestador de Servicios" a cualesquiera de las obligaciones derivadas del presente contrato. Si en general, en terminos le lo previsto en los articulos 154, 155, 156 y 157, del Acuerdo General de Administración VII/2024.

moral del contrato las "Partes" acuerdan que la "Suprema Corte" podrá en qualquier momento, suspender temporalmente en todo o en parte el objeto materia de este contrato, por causas justificadas, sin que ello implique su Jécima Séptima Suspensión tel rminación definitiva y, por tanto, el presente contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales una vez desaparecidas las causas que motivaron dicha suspensión. El procedimiento de suspensión se regirá por lo dispuesto en el articulo 151 del Acue 3 decima Octava. Terminación anticipada. "Las Partes" reconocen y aceptan que con motivo de la implementación del decreto publicado en el Diario Oficial del 15 de septiembre de 2024, mediante el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de reforma del Poder Judicial, y su legislación secundaria, la "Suprema Corte" o el órgano del Poder Judicial que asuma la administración del presente contrato podrá darlo por terminado, en cualquier nomento, para lo cual bastará con que así se lo haga saber por escrito al "Prestador de Servicios", con una anticipación de cinco días naturales y sin más responsabilidad que la de encontrarse al confente en el pago de los servicios objeto del presente "Contrato", entera satisfacción por parte de la "Suprema Corte".

ivena. Modificación del contrato. Las condiciones pactadas en el presente instrumento contractual podrán ser objeto de modificación en términos de lo previsto en el artículo 149, fracción I, del Acuerdo General de Administración VII/2024.

/ligésima. Vicios Ocultos, el "Prestador de Servicios" queda obligado ante la "Suprema Corte" a responder de los defectos y vícios ocultos de la calidad de los servicios, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos de la legislación

Agésima Primera. Administradora del contrato, La "Suprema Corte" designa a la persona tilular de la Casa de la Cultura Jurídica en Hermosillo adscrita a la Dirección General de Casas de la Cultura Jurídica de la "Suprema" Corte", como "Administradora" del presente contrato, quien supervisará su estricto cumplimiento; en consecuencia, deberá revisar e inspeccionar las actividades que desempeñe el "Prestador de Servicios", así como girar las instrucciones que considere oportunas y verificar que los servicios, objeto de este contrato, unumplan con las especificaciones señaladas en el presente instrumento contractua".

La persona Itular de la Dirección General de Casas de la Cultura Jurídica de la "Suprema Corte" podrá sustituir a la "Administradora" del contrato, lo que informará por escrito al "Prestador de Servicios".

Tigésima Segunda. Resolución de controversias. Para efecto de la interpretación y cumplimiento de lo estipulado en este instrumento contracual, el "pestador de Servicios" se somete expresamente a las decisiones del Tribunal Pleno de la "Suprema Corte" enunciando en forma expresa a cualquier otro fuero que, en razón de su domicilio o vecindad, tenga o llegare a tener, de conformidad con lo indicado en el artículo 11, fracción XXII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

enunciando en torma expresa a cuaquier oron tuero que, en razon de su odmicilio o vecinidad, tenga o legare a tener, de conformisado con lo indicado en el artículo 11, raccion Axil, de la Ley Optanica del Poder Judicial de la Federación, as "Partes" acuerdan que cualquier notificación que tengan que realizarse de una parte a otra, se realizará por escrito en el domicilio que respectivamente han señalado en las declaraciones 1.4, y 115. de este instrumento contractual.
//igésima Tercera. Normatividad aplicable. El acuerdo de voluntades previsto en este instrumento contractual se rige por lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley Oganica del Poder Judicial de la Recentada de Administración (102024, y en lo no previsto en estes, por el Código Civil Federal, el [Código Civile Federal, el [Códi

RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD DEL PRESENTE O



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION JOSÉ MARÍA PINO SUÁREZ NO. 2 COL. CENTRO DELEGACIÓN CUAUHTEMOCCP. 06080, D.F.

R.F.C. SCJ-950204-6P5

CASA DE CULTURA JURIDICA DE HERMOSILLO, SONORA CALZ PRESRITERO PEDRO VILLEGAS RAMÍREZ NO.

COLONIA CASA BLANCA, CP 83079

HERMOSILLO SONORA Tel 662 213 3010

DIRECCIÓN DE ALMACENES CALZ, IGNACIO ZARAGOZA No. 1340

COL. JUAN ESCUTIA, C.P. 0910, MEXICO D.F. TELS. 5701-2036 Y 5763-7883

CONTRATO SIMPLIFICADO

70250102

EN SUS REMISIONES. FACTURAS Y CORRESPONDENCIA FAVOR DE ANOTAR ESTE NÚMERO DE DOCUMENTO

S001

PROVEEDOR: CONSTRUCTORA SASNE	G, S.A. DE C.V. / CALLE CARRIZAL N° 13, C	OLONIA SANTA FE, HERMOSILLO, SONORA, 83249 /	
FECHA DEL DOCUMENTO 12/06/2025	FORMA DE PAGO TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA	OBSERVACIONES	4 1 5
FECHA DE ENTREGA DEL 17 AL 26 DE JUNIO DE 2025	LUGAR DE ENTREGA	EDRO VILLEGAS RAMÍREZ No. 26 , CASA BLANCA 83079, MX, SON	

Pos.	Clave Articulo	Cantidad	Unidad	Descripción	P. Unitario	Importe Total
				- CLASIFICACIÓN: MÍNIMA - INCLUIDO EN EL PROGRAMA ANUAL DE NECESIDADES 2025: SI FORMAN PARTE DE ESTE CONTRATO SIMPLIFICADO TODOS LOS DOCUMENTOS RELACIONADOS CON EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN INCLUYENDO, DE MANERA ENUNCIATIVA Y NO LIMITATIVA, LO SIGUIENTE: "EL CATÁLOGO DE CONCEPTOS, LA MINUTA DE REUNIÓN DE TRABAJO, LOS DICTÁMENES TECNICO Y ECONÓMICO, Y LA PROPUESTA DEL ADJUDICATARIO". LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN HARÁ LA RETENCIÓN DE IMPUESTOS LOCALES Y FEDERALES QUE CORRESPONDAN. SERVICIOS INCLUIDOS: MITTO DETECTORES DE HUMO HMO		
IMPORTE CON LETRA CINCUENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS 00/100. M.N.		Subtotal I.V.A. TOTAL	49,600.0 7,936.0 57,536.0			

ING. LYDIA CECILIA PERALTA CALLES **ENLACE ADMINISTRATIVO**



C.P. ALEYDA HERNÁNDEZ ORTEGA DIRECTORA DE LA CASA DE CULTURA JURÍDICA EN HERMOSILLO, SON.

Página 5/6

La Suprema Corte de Justicia de la Nación, en lo sucesivo "Suprema Corte", por conducto de su representante para los efectos de este instrumento contractual manifiesta que:

1.- Es el máximo órgano depositario del Poder Judicial de la Federación, en términos de lo dispuesto en los artículos 94, de la Constitución Politica de los Estados Unidos Mexicanos y 1, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

1.- Es el máximo órgano depositario del Poder Judicial de la Federación, en términos de lo dispuesto en los artículos 94, de la Constitución Politica de los Estados Unidos Mexicanos y 1, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

1.- Es contratación de Sobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de treinta de septiembre de dos mil velnicuatro, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración de Judicia de la Roción II (Acuerto General de Administración VII/2024).

3.- La títular de la Casa de la Cultura Jurídica en Hermosillo, está facultada para suscribir el presente instrumento contractual, de conformidad con lo relacionado con el presente contrato, señala como su domicillo el ubicado en la avential José María Pino Suárez número 2, colonia Centro, alcaldía Cuauhítemoc, código postal 08060, Ciudad de México.

3.- La erogación que implica la presente contratación se realizará con cargo a la Unidad Responsable 2533260150010001, Partia Presupuestal 35201, destino Casa de la Cultura Jurídica en Hermosillo.

1.- Es una persona moral debidamente constituida bajo las leyes mexicanas y cuenta con la serpecificaciones técnicas de los servicios requeridos por la Registración para realizarios a satisfacción de la presente contratición, no se encuentra inhabilitado conforme a la legislación aplicable a los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Federación para celebrar contratos; asimismo, no se encuentra en ninguno de los supuestos la que se refieren los artículos 56, fracciones XVI XVII, y 196,

instrumento contractual y manifiestan que todas las comunicaciones que se realicen entre ellas se dirigirán a los domicilios indicados en las declaraciones 1.4 y 1.2. Las Partes reconocen que la carátula del presente contrato forma parte integrante del presente instrumente contractual.
1.3.- Conocen el alcance y contenido del presente contrato, por lo que están de acuerdo en someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS

rimera. Condiciones generales, el 'Presiador de Servicios' se compromete a proporcionar los servicios descritos en el presente instrumento contractual y a respetar en todo momento el objeto, precio, plazo, condiciones de pago y garantías, señalados en la carátula Primera. Condiciones generales. el "Prestador de Servicios" se compromete a proportionar los servicios descritos en el presente instrumento contractual y a respetar en todo momento el objeto, precio, plazo, condiciones de pago y garantías, señalados en la carátula Segunda. Monto del contrato. El monto del presente contrato es por la cantidad de \$49,800.00 (Cuarenta y nueve mil seiscientos pesos 00/100 moneda nacional), más el Impuesto al Valor Agregado equivalente a \$7,936.00 (Siete mil novecientos treinta y seis pesos 00/100 moneda nacional), más el Impuesto al Valor Agregado equivalente a \$7,936.00 (Siete mil novecientos treinta y seis pesos 00/100 moneda nacional), más el Impuesto al Valor Agregado equivalente a \$7,936.00 (Siete mil novecientos treinta y seis pesos 00/100 moneda nacional), más el Impuesto al Valor Agregado equivalente a \$7,936.00 (Siete mil novecientos treinta y seis pesos 00/100 moneda nacional), más el Impuesto al Valor Agregado equivalente a \$7,936.00 (Siete mil novecientos treinta y seis pesos 00/100 moneda nacional), más el Impuesto al Valor Agregado equivalente a \$7,936.00 (Siete mil novecientos treinta y seis pesos 00/100 moneda nacional), más el Impuesto al Valor Agregado equivalente a \$7,936.00 (Siete mil novecientos treinta y seis pesos 00/100 moneda nacional).

El monto señalado en la presente cláusia uchre el total de los servicios contratados, por lo cual la "Suprema Corte" no tiene obligación de cubrir ringún importe adicional.

Fercera. Requisitos y forma de pago. La "Suprema Corte" a servicios e contrato de la "Suprema Corte".

Prestador de Servicios de la "Suprema Corte".

Prestador de Servicios de la "Suprema Corte".

Prestador de Servicios de Administración Tributania, indicando el diomicilio señalado en la delaración 1.4. de este instrumento contractual y demás requisitos fiscales a que haya lugar.

Prestador de Servicios de Servicios de Servicios de Servicios de Servicios de la "Suprema Corte".

Prestador de Servicios de Servicios de Servicios de Servicios de Servicios d

territicasio, entidata regerativa sonora.

Quinta. Vigencia del contrato y plazo de prestación de los servicios. Las "Parles" convienen en que la vigencia del presente contrato será de quince días naturales contados a partir del 17 de junio de 2025 y hasta el 26 de junio de 2025.

El "Prestador de Servicios" se compromete a prestar los servicios conforme al calendario establecido en el catálogo de conceptos especificaciones y notas importantes, a más tardar el último día natural de cada mes establecido en dicho catálogo a entera satisfacción

le la "Suprema Corte".

In caso de que el vencimiento de los plazos señalados en el presente Contrato se ubique en un día inhábil, el plazo se recorrerá al día hábil inmediato siguiente.

I la terminación de la vigencia de esta contratación, no se deberá continuar con la prestación del servicio objeto de este contrato.

Il plazo de prestación de los servicios pactado en este contrato únicamente podrá ser prorrogado por causas plenamente justificadas, previa presentación de la solicitud respectiva, antes del vencimiento del plazo del servicio, por parte del "Prestador de Servicios" y su septación por parte de la "Suprema Corte". En caso de que el inicio de la prestación del servicio, materia de este instrumento contractual, no sea posible por causas imputables a la "Suprema Corte", esta se realizará en la fecha que por escrito le señale la "Administradora" sexta. Penas convencionales. Las penas convencionales serán determinadas por la "Suprema Corte", en función del incumplimiento decretado, conforme lo siguiente:

In caso de incumplimiento de las responsabilidades, oblicaciones, entregables, actividades, o blen, no se hayan recibido a entera satisfacción pactadas en este instrumento contractual y en lo establecido en sus anexos, ta "Suprema Corte" podrá aplicar una pena

iexta. Penas convencionales. Las penas convencionales serán determinadas por la "Suprema Corte", en función del incumplimiento decretado, conforme lo siguiente:
in caso de incumplimiento de las responsabilidades, obligaciones, entregables, actividades, o bien, no se hayan recibido a entera satisfacción pactadas en este instrumento contractual y en lo establecido en sus anexos, la "Suprema Corte" podrá aplicar una pena in caso de que no se otorgue prórnoga al "Prestador de Servicios" respecto al cumplimiento de los plazos establecidos en el contrato, se aplicará una pena convencional por atrasos que lo sean imputables en la prestación de los servicios, equivalente al monto que impuesto al Valor Agregado; asimismo, la penalización por data dia a cantidad que importen los servicios, pendientes de prestar o prestados fuera del plazo convenido, y no podrán exceder del 30% (treinta por ciento) de la cantidad que éstos representen, sia incluir el 20 existir incumplimiento pacidal, la pena se ajustará proporcionalmente al porcentaje incumpido.

La totalidad de las penas convencionales can de manura la vigencia del contrato no podrá exceder el 30% (treinta por ciento) del monto total del contrato; si el incumplimiento excede dicho porcentaje, se podrá iniciar el procedimiento de rescisión del contrato.

a totalidad de las penas convencionales que resulten aplicables durante la vigencia del contrato no podrá exceder el 30% (treinta por ciento) del monto total del contrato: si el incumplimiento excede dicho porcentaje, se podrá iniciar el precedimiento de espoisón del as penas podrán descontarse de los montos pendientes de cubrir por parte de la "Suprema Corte" al "Prestador de Servicios" y, de ser necesario, ingresando su monto a la Tesorería de la "Suprema Corte".

Septimas, Carantia de cumplimiento. De conformidad con lo establecido en el artículo 170, fraccion II, tercre párrato del Acuerdo General de Administración VII/2024, se exceptúa la presentación de la fianza que garantice el cumplimiento del contrato, tode presente contrato no excede la cantidad de 2,000 UMAS y el pago se realizará en su totalidad de manera posterior a contra entrega- recepción de los servicios objeto del contrato con base en el calendario establecido en el catálido de concaptos.

Sea de la Pederación y, la Ley de Ingresos de la Federación, como si se tratara del supuesto de al supuesto de pago de créditos fiscales. Los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso, más los intereses que se calcularán conforme a una tasa que será igual a la establecida emplicada en cargo descenda de la pago de créditos fiscales. Los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso, y se computarán por dias naturalego desce la Vovena. Propiedad intelectual. el "Prestador de Servicios" asuma totalmente la cargo naturalego desde la Vovena. Propiedad intelectual el propiedad intelectual y por lo tanto libera a la "Suprema Corte" esponsabilidad de carácter civil, penal, fiscal, de propiedad intelectual y por lo tanto libera a la "Suprema Corte" esponsabilidad de propiedad intelectual y por lo tanto libera a la "Suprema Corte" esponsabilidad de propiedad intelectual y por lo tanto libera a la "Suprema Corte" esponsabilidad de carácter civil, penal, fiscal, de propiedad intelectual y por lo tanto libera a la "Suprema Co

Asimismo, está prohibida cualquier reproducción parcial o total, o uso distinto al autorizado, de la documentación proporcionada por la "Suprema Corte", con motivo de la prestación de los servicios objeto del presente contrato.

Ante cualquier uso indebido de material y/o información, o de los resultantes del procedimiento, la "Suprema Corte" podrá ejercer las acciones legales conducentes, por lo que el "Prestador de Servicios" es responsable en su totalidad de las reclamaciones que, en su

Alternativo de la prestación de los servicios" es responsable en su totalidad de las reclamaciones que, en su

Alternativo de la prestación de los servicios es responsable en su totalidad de las reclamaciones que, en su

Alternativo de la prestación de los servicios es responsable en su totalidad de las reclamaciones que, en su

Alternativo de la prestación de los servicios en servicios es responsable en su totalidad de las reclamaciones que, en su

Alternativo de la prestación de los servicios es responsable en su totalidad de las reclamaciones que, en su

Alternativo de las prestación de los servicios en la final de las reclamaciones que el "Prestador de Servicios" es responsable en su totalidad de las reclamaciones que el "Prestador de Servicios" es responsable en su totalidad de las reclamaciones que el "Prestador de Servicios" es responsable en su totalidad de las reclamaciones que el "Prestador de Servicios" en la contrator de las reclamaciones que el "Prestador de Servicios" en la contrator de la complexión de las reclamaciones que el "Prestador de los servicios" en la contrator de las reclamaciones que el "Prestador de los servicios" en la contrator de la

1350, se efectuen respecto de los derechos de propiedad intelectual u otro derecho inherente a esta.

1 "Prestador de Servicios", manifiesta no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracciones previstas en la Ley Federal del Derecho de Autor y/o Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial.

2 "Destador de Servicios", por lo que de ninguna manera existirá relación laboral entre este y la "Supren 3erá responsabilidad del "Prestador de Servicios", por lo que de ninguna manera existirá relación laboral entre este y la "Supren 3erá responsabilidad del "Prestador de Servicios" cumplir con las obligaciones que a cargo de los patrones establecen las disposiciones que regulan el SAR, INFONAVIT, IMSO y las contempladas en la Ley Federal del Trabajo; por tanto, responderá de las responsabilidad del "Prestador de Servicios" que en que dicho personal presente en su contra o de la "Suprema Corte". El gasto que implique el cumplimiento de estas obligaciones correrá a cargo del "Prestador de Servicios"; que será el único responsable de las responsables de las responsable

idministrativas y juicios de cuarquer orden que dicho personal presente en su contra o de la Suprema conte : E guardia son su personal de quiridas con su personal de la sucilada para requerir al "Prestador de Servicios" los comprobantes de afiliación de su personal al IMSS, así como los comprobantes de pago de las cuolas al SAR, INFONAVIT e IMSS.

En caso de que el personal que labora para el "Prestador de Servicios", ya sea de manera individual o colectiva, ejecuten o pretendan ejecutar alguna reclamación administrativa o juicio en contra de la "Suprema Corte", el "Prestador de Servicios" deberá realibolsar la dialidad de los gastos que eroque la "Suprema Corte" con motivo de las demandas instauradas por concepto de Iraslado, viáticos, hospedaje, transportación, alimentos y demás inherentes, con el fin de acreditar ante la autoridad competente que no existe relación aboral con dicho personal, y deslindar a la "Suprema Corte" de cualquier tipo de responsabilidad en ese sentico.

Las Partes" acuerdan que el importe de los referidos gastos que se llegaran a ocasionar podrá ser deducido por la "Suprema Corte" de los Comprobantes Fiscales Digitales generados por Internet (CFDI) que se encuentren pendientes de pago, independientalmente de as acconnes languas que se rudieran ejercer.

Lais Parties accurring que el importe de los reteriorios gasios que se illegaran a ocasionar poura ser deducido por la Suprema Corte de los Comprovantes rescales Jugicaes que res portientes (CFD) que se elicuentem periorientes de pego, independientes de la suprema contra a compressión de la complexión para el cumplimiento del objeto de esta contratación. Para los efectos de esta contratación, se entiende por subcontratación el acto mediante el cual el "Postador de

Servicios e nocomienda a obra persona fisica o jurídica, la ejecución parcial o total del objeto del contrato.

Servicios e nocomienda a obra persona fisica o jurídica, la ejecución parcial o total del objeto del contrato.

Servicios e nocomienda a obra persona fisica o jurídica, la ejecución parcial o total del objeto del contrato.

Secima Segunda. Responsabilidad civil. el "Prestador de Servicios" responderá por los daños que se causen a los bienes en posesión o en propiedad de la "Suprema Corte" con motivo del cumplimiento al objeto de este contrato, aun cuando no exista negligência. La eparación del daño consistirá, a elección de la "Suprema Corte", en el restablecimiento de la situación anterior, cuando ello sea posible, o en el pago de daños y perjuicios, con independencia de ejercer las acciones legales a que haya lugar.

Sectima Tercera, intransmisibilidad de los derechos y obligaciones derivados del presente contrato con paraceirlo de los darochos de contrato, con accordado el presente contrato con paraceirlo de los darochos de la "Suprema Corte" con paraceirlo de los darochos de la fazones de contrato contrato con accordado el persona, fisica o moral, los derechos y obligaciones que derivan del presenta contrato contrato con accordado el la "Suprema Corte" con paraceirlo de los darochos de la "Suprema Corte" con paraceirlo de los darochos de la suprema del presenta contrato contrato con accordado el la "Suprema Corte" con paraceirlo de los darochos de la "Suprema Corte" con paraceirlo de la fazone de la suprema Corte.

Securitario de la contrato contrato con accordado el la suprema Corte. Con accordado el la contrato contrato con accordado el la suprema Corte. Con accordado el la contrato contrato contrato con accordado el la contrato contrato contrato contrato contrato contrat

petantion del daño consistiră, a elección de la "Suprema Corte", en el restablecimiento de la situación anterior, cuando ello sea posble, o en el pago de daños y perjuicios, con independencia de ejercer las acciones legales a que haya jugar.

Decima Tercera, intransmisibilidad de los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, on excepción de los derechos de cobre, con autorización previa y expresa de la "Suprema Corte",

Decima Cuarta. Del fomento a la transparencia y confidencialidad. Las "Partes" reconocen que la información contenida en el presente contrato y, en su caso, los entregables que se generen podrán ser susceptibles de clasificarse como reservados y/o confidenciales, in términos de los artículos 106, 113 y 113, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

In terminos de los artículos 106, 113 y 113, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información probleca, así como 98, 110 y 113, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información publica, así como obstenida de la que tenga derecho, documentos, registros, imágenes, constancias, estadísticas, reportes o cualquier otra información clasificada como reservada o confidencial de la que tenga conocimiento en ejercicio y con molivo de la prestación del personal de lugar de su prestación o que se hubiesen entregado al "Prestador de Servicios" se obliga a devolver a la "Suprema Corte" por lo que el "Prestador de Servicios" se obliga a devolver a la "Suprema Corte" el material que se le hubiese proporcionado, así como el material que llegue a realizar, obligándose a absteneste de reproducirios en medio electrónico o físico de Conformación de Dusto Personales on Posessión de Sujetos Obligados (LOS (PPDPSO), el "Prestador de Servicios" se obliga de los des organizados por la derivalo 50 de la Ley Genera de Traismiento de los objetos del presente contrato, así como los resultados obtenidos, por lo que no tendrá poder alguno de decisión sobre los datos personales que tenga acceso con motivo de la docum

3. Guardar confidencialidad y abstenerse de transterir los datos personales tratados, así como informar a la "Suprema Corte" cuando ocurra una vulneración de los mismos;
2. Eliminar y devolver los datos personales tratamiento una vez cumpitido el presente contrato, y

1. No subcontratar servicios que confleven el tratamiento de datos personales, en términos del artículo 61 de la LGPDPPSO.

2. Décima Quinta. Rescisión del contrato. Las "Partes" aceptan que la "Suprema Corte" podrá rescindir de manera unilateral el presente contrato sin que medie declaración judicial, en caso de que el "Prestador de Servicios" deje de cumplir cualesquiera de las obligaciones que asume en este confirato por causas que le sea ain mentantales, en caso de ser objeto de este robjeto de estallada, concurso mercantil o liquidación.

Antes de declarar la rescisión, la "Suprema Corte" notificará por escrito las causas de recisión al "Prestador de Servicios" en su domicilio señalado en la declaración II.5. de este instrumento contractual, practicándose la diligencia de notificación con la persona que se

necestre en el lugar, otorgândole un plazo de cinco disa sabies para que manifeste lo que a su derecho convenga, anexe los documentos que estime convenientes y aporte, en su caso, las pruebas, ca supersato que estime perfuncion en lugar, otorgândole un plazo de cinco disa hábites para que manifeste lo que a su derecho convenga, anexe los documentos que estime perfuncientes, socia, las pruebas, ca pue estime perfuncientes. Percente instrumento contractual paractiva que estime perfuncientes y aporte, en su caso, las pruebas, ca pue estime perfuncientes. Percente instrumento contractual las siguientes: 1) Si el "Prestador de Servicios" suspende la presación de los servicios señalados en la declaración II.5. de este instrumento contractual. Serán causas de recisión el presente instrumento contractual las siguientes: 1) Si el "Prestador de Servicios" suspende la presación de los servicios señalados en la cláusula Primera del presente contrato. 2) Si el "Prestador de Servicios" incurre en lalsedad total o parcial respecto de la nformación proporcionada para la celebración del presente contrato. 3) En general, por el incumplemento por parte del "Prestador de Servicios" à cualesquiera de las obligaciones derivadas del presente contrato. 3) En general, por el incumplemento por parte del "Prestador de Servicios" à cualesquiera de las obligaciones derivadas del presente contrato. 3) En general, por el incumplemento por parte del "Prestador de Servicios" à cualesquiera de las obligaciones derivadas del presente contrato. 3) En general, en términos la lorgada cuando existan causas justificadas, de orden público o de interés general, en términos la lorgada cuando existan causas justificadas, de orden público o de interés general, en términos la lorgada cuando existan causas justificadas, de orden público o de interés general, en términos la lorgada cuando existan causas justificadas, de orden público o de interés general, en términos la lorgada cuando existan causas justificadas, de orden público o de interés general, en tér

le lo previsto en los artículos 154, 155, 156 y 157, del Acuerdo General de Administración VII/2024.

Décima Séptima. Suspensión temporal del contrato. Las "Partes" acuerdan que la "Suprama Corte" podrá, en cualquier momento, suspender temporalmente, en todo o en parte el objeto materia de este contrato, por causas justificadas, sin que ello implique eminación definitiva y, por tanto, el presente contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales una vez desaparecidas las causas que motivaron dicha suspensión. El procedimiento de suspensión se regirá por lo dispuesto en el articulo 151 del Acu

Jéclima Octava. Terminación anticipada. "Las Partes" recorrocen y aceptan que con motivo de la implementación del decreto publicado en el Diario Oficial del 15 de septiembre de 2024, mediante el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de reforma del Poder Judicial, y su legislación secundaria, la "Suprema Corle" o el órgano del Poder Judicial que asuma la administración del presente contrato podrá darlo por terminado, en cualquier nomento, para lo cual bastará con que así se lo haga saber por escrito al "Prestador de Servicios", con una anticipación de cinco días naturales y sin más responsabilidad que la de encontrarse al corriente en el pago de los servicios objeto del presente "Contrato", ecibidos a entera satisfacción por parte de la "Suprema Corte".

Jécima Novena. Modificación del contrato. Las condiciones pactadas en el presente instrumento contractual podrán ser objeto de modificación en términos de lo previsto en el artículo 149, fracción I, del Acuerdo General de Administración VII/2024.
//igésima. Vicios Ocultos. el "Prestador de Servicios" queda obligado ante la "Suprema Corte" a responder de los defectos y vícios ocultos de la calidad de los servicios, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos de la legislación /ligésima Primera. Administradora del contrato, La "Suprema Corte" designa a la persona titular de la Casa de la Cultura Jurídica en Hermosillo adscrita a la Dirección General de Casas de la Cultura Jurídica de la "Suprema" Corte", como "Administradora" del presente

contrato, quien supervisará su estricto cumplimiento; en consecuencia, deberá revisar e inspeccionar las actividades que desempeñe el "Prestador de Servicios", así como girar las instrucciones que considere oportunas y verificar que los servicios, objeto de este contrato, quien supervisara su estrato cumpimiento; en consecuencia, debera revisar e inspeccionarias actividades que desempene el "Prestador de Servicios", así como girar las instrucciones que considere oportunas y venticar que los servicios, objeto de este contrato, umplan con las especificaciones señaladas en el presente instrumento contractual.

.a persona titular de la Dirección General de Casas de la Cultura Jurídica de la "Suprema Corte" podrá sustituir a la "Administradora" del contrato, lo que informará por escrito al "Prestador de Servicios"

//gésima Segunda. Resolución de controversias. Para efecto de la interpretación y cumplimiento de lo estipulado en este instrumento contractual, el "Prestador de Servicios" se somete expresamente a las decisiones del Tribunal Pleno de la "Suprema Corte"

enunciando en forma expresa a cualquier otro fuero que, en razón de su domicilio o vecindad, tenga o llegare a tener, de conformidad con lo indicado en el artículo 11, fracción XXII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

as "Partes" acuerdan que cualquier notificación que tengan que realizarse de una parte a otra, se realizará por escrito en el domicilio que respectivamente han señalado en las declaraciones 1.4. y II.5. de este instrumento contractual.

Las "Partes" acuerdan que cuarquier notinicación que fenigar que realizarse de una parte a otra, se realizars por escrito en el domicino que respectivamente nan senalado en las declaraciónes 14. y II.3. de este tentro de voluntades previsto en este instrumento contractual se refige por los dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley Orgânica del Poder Judicial de la Federación, el Reglamento Orgânico en Materia de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, el Acuerdo General de Administración VII/2024, y en lo no previsto en estos, por el Código Federal de Procedimientos Chiles / Código Nacional fe Procedimientos Civiles y Familiares), Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaría, Ley General de Bienes del Sedor Público, la Ley General de Eneral de Responsabilidades Administrativas, la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicos, Artísticos e históricos, la Ley Federal de Procedimientos Administrativos, la Ley Federal de Procedimientos con la Información Pública, a Ley Federal de Procedimientos del Sedor Público, la Ley General de Eneral de Procedimientos del Sedor Pública, la Ley Federal de Procedimientos d

RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD DEL PRESENTE O

16/06/2025

vicios

Página 6/6